

Rocío Yudith Canchari*

La mujer y el impacto diferenciado de la violencia en el contexto del conflicto armado interno peruano

Visitar la WEB

Recibir BOLETÍN ELECTRÓNICO

La mujer y el impacto diferenciado de la violencia en el contexto del conflicto armado interno peruano

Resumen:

Este artículo visibiliza desde una perspectiva de justicia de género el impacto diferencial en el contexto del conflicto armado peruano entre 1980 y 2000. El uso de la violencia sexual contra la mujer como arma de guerra fue cometida masiva y sistemáticamente en asociación con otras graves violaciones de derechos humanos, tales como detenciones arbitrarias, tortura, desapariciones y ejecuciones extrajudiciales, principalmente por agentes estatales, tanto en la magnitud como en la naturaleza diferenciada de sus efectos individuales y estructurales y en menor dimensión por miembros de grupos subversivos. Realidad que nos desvela que las mujeres más pobres, rurales, discriminadas y excluidas del sistema en razón a su género han sido invisibilizadas como sujeto de derechos con una constante subrepresentación como víctimas en un marco de una impunidad estructural y con ausencia de mecanismos para hacer efectivos sus derechos más fundamentales reconocidos en el ordenamiento interno e internacional.

Abstract:

This article views from a gender justice perspective the differential impact in the context of the Peruvian armed conflict which took place between the years 1980 and 2000. It examines the use of sexual violence against women as a weapon of war systematically carried out in association with other serious violations of human rights such as arbitrary detainments, torture, disappearances, and extrajudicial executions, chiefly by government agents, in the scale as well as in the differentiated nature of the individual and structural effects, and on a smaller scale by members of subversive groups. It is a reality which reveals that the poorest women, who are from rural areas, discriminated against and excluded from the system for reason of gender have been made invisible as subjects of rights with constant underrepresentation as victims in a framework of structural impunity and lack of mechanisms to make their fundamental rights recognized in internal and international regulations.

***NOTA:** Las ideas contenidas en los **Documentos de Opinión** son de responsabilidad de sus autores, sin que reflejen, necesariamente, el pensamiento del IEEE o del Ministerio de Defensa.

Palabras clave:

Conflicto armado, mujer, violencia sexual, perpetradores e impunidad.

Keywords:

Armed conflict, women, sexual violence, perpetrators and impunity.

Introducción

A partir de la lógica del conflicto armado que perpetúa estereotipos de género –varones fuertes y mujeres débiles– basados en el uso de la fuerza como expresión sexista,¹ podemos evidenciar que el impacto de la violencia exacerbó las desigualdades de género, arraigadas en la sociedad peruana antes y durante el conflicto, siendo resultado de las relaciones patriarcales que profundizó la violencia de género «ejercida por el varón sobre la mujer por considerarla inferior y sujeta a sus dictados»². Ello se fundamenta en todas las estructuras sociales donde prevalece el poder masculino, incluido el Estado cuando ejerce un control jerárquico y patriarcal; y es esencialmente cometida contra las mujeres por su condición de género: «los cuerpos de las mujeres, su sexualidad y capacidad reproductiva se utilizan a menudo como campo de batalla simbólico y literal»³.

En esa realidad podemos advenir que la violencia tiene un impacto diferenciado, según género, pertenencia cultural y clase social y que las mujeres más discriminadas del sistema peruano sufrieron sistemáticamente actos de violencia sexual, principalmente por parte de agentes estatales. La mayoría de las víctimas, que proceden de departamentos pobres de Perú, como Ayacucho, Huancavélica y Apurímac, son mujeres con mínimos niveles educativos. Ellas son parte de ese sector excluido social y políticamente, convertidas en ciudadanas de segunda clase que ocupan los últimos escalones de la jerarquía social del sistema de dominación en Perú⁴.

¹ AMNISTÍA INTERNACIONAL. *La violencia contra las mujeres en los conflictos armados*. EDAI, Madrid, 2005, pág. 19.

² Rafael Asís: «Algunas reflexiones sobre la violencia de género», en AA.VV. *Desafíos actuales a los derechos humanos: La violencia de género, la inmigración y los medios de comunicación*. Dykinson, Madrid, 2005, pág. 38.

³ AMNISTÍA INTERNACIONAL. *Vidas rotas. Crímenes contra mujeres en situaciones de conflicto*. EDAI, Madrid, 2004, pág. 15.

⁴ Narda Henríquez: *Cuestiones de género y poder en el conflicto armado en el Perú*. Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Lima, 2006, págs. 94-96.

La Comisión de la Verdad y Reconciliación de Perú⁵, grafica que el perfil demográfico de las mujeres que fueron afectadas directamente por muertes y han sido víctimas de crímenes de género en el periodo del conflicto, es similar a lo señalado en los hombres. Ellas en su gran mayoría son quechuahablantes procedentes de la zona andina (73%), principalmente del departamento de Ayacucho (51%), analfabetas (34%) y jóvenes, de las cuales el 48% frisaba entre 10 y 30 años y el 8% eran niñas menores de 10 años. Siendo su ocupación principal la agricultura, el comercio y su casa, el 80% vivían en zonas rurales de Perú⁶.

En ese contexto de vulnerabilidad en que se encontraban las mujeres se agudizó la violencia sexual cometido por actores del conflicto que han seguido *modus operandi* diferentes: El ejército peruano y Sendero Luminoso las violaba. La violación sexual es el impacto de género más significativo fue una práctica ampliamente utilizada en la guerra asociada a otras violaciones de derechos humanos. Las muertes de las mujeres en el conflicto fueron más indiscriminadas, porque ellas fueron asesinadas en masacres e incursiones militares, como parte de una población discriminada por el sistema⁷.

El número de mujeres muertas y desaparecidas es el 20% del total de casos registrados, mientras que la gran mayoría de muertos y desaparecidos, el restante 80% fueron hombres⁸. El crimen que en mayor proporción afectó a las mujeres fue los asesinatos y ejecuciones extrajudiciales (50%). En segundo lugar son las detenciones (27%) y en tercer lugar la tortura asociada a violaciones sexuales (23%). Los reportes sobre violencia sexual fluyen en sexto lugar (10%), después de los secuestros (17%) y desapariciones (16%)⁹. En esa realidad, ellas enfrentan las secuelas del conflicto como víctimas pasivas, pero también como actoras sociales¹⁰.

Violencia sexual contra la mujer en el conflicto armado interno peruano

El impacto diferencial de la violencia nos revela que la violencia sexual contra la mujer fue una práctica frecuente y sistemática ejecutada principalmente por agentes del

⁵ La Comisión de la Verdad y Reconciliación fue creada el 4 de junio de 2001, por Decreto Supremo 065-2001-PCM. El Informe final de CVR fue entregado al presidente Alejandro Toledo el 28 de agosto de 2003.

⁶ COMISIÓN DE LA VERDAD Y RECONCILIACIÓN. *Informe Final*. Tomo VIII, pág. 50.

⁷ *Ibíd.*, págs. 76-77.

⁸ *Ibíd.*, pág. 49.

⁹ *Ibíd.*, pág. 60.

¹⁰ *Ibíd.*, pág. 77.

Estado peruano en un contexto más amplio de violencia política dirigida contra las mujeres más pobres utilizado a lo largo del conflicto –como arma de guerra– para someter a las mujeres a partir del uso de su cuerpo, como podemos advenir a partir de la emisión del Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación¹¹. Realidad que por su magnitud ha adquirido en la práctica una gran brutalidad y degradación¹².

El relator especial contra la tortura, designado por la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, enfatiza en su Informe de 1992 respecto a la violencia sexual contra la mujer en Perú que «en las áreas sujetas a estado de emergencia, los efectivos militares frecuentemente recurren al abuso sexual»¹³. En igual sentido refiere en su Informe de 1993, «que recibió abundante información que en las zonas de estado de emergencia, la violación parece utilizarse como forma de intimidación o castigo contra grupos de civiles sospechosos de colaborar con los grupos insurgentes»¹⁴.

En efecto, podemos evidenciar que esta práctica generalizada de violencia sexual contra la mujer en algunas provincias de Ayacucho, Huancavelica y Apurímac, alcanzó la categoría de sistemática vinculada con la represión de la subversión¹⁵. Elemento clave para establecer la responsabilidad de los perpetradores, y que dicha responsabilidad no solo alcance a los ejecutores materiales, sino también a los jefes militares o superiores, por no haber realizado un control apropiado respecto a sus subordinados, en la medida en que hubiesen conocido o hubiesen debido conocer que sus subalternos estaban perpetrando estas violaciones; y no hubieran adoptado las medidas para prevenirlas o, reprimirlas o para poner estos hechos en conocimiento de las instancias competentes¹⁶.

¹¹ *Ibíd.*, págs. 67-69.

¹² Susana Caballero: «La conculcación de los derechos humanos de la mujer como hilo fundamental de los delitos sexuales cometidos en tiempo de conflicto armado», en AA.VV. *Género y Derechos Humanos*. Mira Editores, Zaragoza, 2002, pág. 407.

¹³ ONU. E/CN.4/1993/26 Informe del Relator Especial contra la Tortura de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, 1993, párrafo 355.

¹⁴ ONU. E/CN.4/1994/31 Informe del Relator Especial contra la Tortura de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, 1994, párrafo 432.

¹⁵ COMISIÓN DE LA VERDAD Y RECONCILIACIÓN. *Informe Final*. Tomo VIII, pág. 67.

¹⁶ COMISIÓN DE LA VERDAD Y RECONCILIACIÓN. *Informe Final*. Tomo VI, pág. 194.

En esa realidad la violencia sexual constituye una violación *per se* de derechos humanos asociada a tipos legales, como es, prostitución forzada, uniones forzadas, esclavitud sexual, abortos forzados, violación sexual y desnudos forzados que afectó a las mujeres más discriminadas del sistema peruano. El total de casos de violación sexual reportados es de 538, de los cuales 527 corresponde a víctimas mujeres y once casos es contra varones¹⁷. La violación sexual representa el 1,53% de la totalidad de casos de violaciones de derechos humanos registradas en el IFCVR¹⁸.

No obstante, a esta subrepresentación estadística podemos advenir a partir de los testimonios recibidos por la Comisión de la Verdad y Reconciliación que durante el conflicto se dio una alta incidencia de casos de violencia sexual, concretamente casos de violaciones sexuales que vulneraron el territorio más íntimo: su cuerpo y su libertad sexual, como expresión de situaciones previas de discriminación contra las mujeres¹⁹ como podemos evidenciar a modo de ejemplo en 30 de los 118 testimonios tomados en el establecimiento penal de mujeres de Chorrillos-Lima, las mujeres manifiestan haber sufrido violación sexual, mientras que 66 de ellas señalan de haber sido sometidas a otras formas de violencia sexual, lo cual implica que el 81% de estas mujeres fueron víctimas de violencia sexual²⁰.

Podemos constatar también esta situación a partir de los casos registrados en la base de datos de la Comisión de la Verdad y Reconciliación en la que constan 7.426 de mujeres que fueron víctimas de desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias, torturas y ejecuciones extrajudiciales. Aunque no podemos afirmar que todas estas mujeres fueran víctimas de violencia sexual, si tenemos en cuenta la posibilidad de que esto haya ocurrido, es de evidenciarse que el número de mujeres víctimas de crímenes de género podría aumentar considerablemente²¹ y revelar la real magnitud de la cuestión.

¹⁷ COMISIÓN DE LA VERDAD Y RECONCILIACIÓN. *Informe Final*. Tomo VIII, pág. 67.

¹⁸ COMISIÓN DE LA VERDAD Y RECONCILIACIÓN. *Informe Final*. Tomo VI, pág. 199.

¹⁹ AMNISTÍA INTERNACIONAL. *Vidas rotas. Crímenes contra mujeres en situaciones de conflicto*. Págs. 27-29.

²⁰ COMISIÓN DE LA VERDAD Y RECONCILIACIÓN. *Informe Final*. Tomo VI, pág. 200.

²¹ *Ibíd.*, pág. 201.

Respecto al perfil sociodemográfico de las víctimas, fueron las peruanas más pobres y discriminadas del sistema las que sufrieron con mayor intensidad la práctica de violencia sexual, siendo la gran mayoría de ellas, analfabetas o solo con estudios de primaria. Además, las víctimas eran mujeres quechuahablantes (75% de los casos), de origen rural (83%), campesinas (36%) o amas de casa (30%). En relación a la edad de las víctimas, ellas eran jóvenes, con una mayor incidencia en niñas que frisaban los once años de edad, y que la mayor parte de las víctimas de violación sexual registrada tenía entre 10 y 29 años de edad²².

Respecto al ámbito geográfico en que ocurrieron los casos de violencia sexual contra la mujer, podemos señalar 15 departamentos de Perú. Ayacucho fue el departamento con mayor número de casos de violencia sexual, seguidos de Huancavelica y Apurímac, cuya población es mayoritariamente excluida, discriminada y quechuahablante. En relación a los años en que se dio con mayor intensidad estos casos, se identifican entre los años 1984 y 1990, periodo que corresponde a la situación más crítica de casos de violación de derechos humanos en Perú²³. En ese contexto, agentes estatales emplearon la violencia sexual como arma de guerra asociada a tortura para obtener información, castigar y despojar a las mujeres de su dignidad y, controlarlas a ellas y a sus comunidades, así como para generar pánico y destruir comunidades enteras²⁴.

En efecto, con relación a los responsables podemos advenir a partir del IFCVR que fueron agentes estatales –miembros del Ejército, Marina de Guerra y Fuerzas Policiales– y miembros de grupos subversivos –Sendero Luminoso y el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru– aunque en diferentes magnitudes, siendo el 83% de los actos de violencia sexual contra las mujeres imputables al Estado peruano y aproximadamente un 11% correspondientes a los grupos subversivos.

Con estos datos podemos asegurar que la mayor responsabilidad de casos de crímenes de género en el marco del conflicto, reside en el Estado peruano; sin

²² *Ibíd.*

²³ *Ibíd.*

²⁴ AMNISTÍA INTERNACIONAL. *Vidas rotas. Crímenes contra mujeres en situaciones de conflicto*, págs. 38-39.

embargo, también, los miembros de los grupos subversivos fueron responsables de actos como abortos forzados, uniones forzadas y servidumbre sexual²⁵.

Patrones de violencia sexual perpetrada por miembros de grupos subversivos

A partir de los testimonios recabados por la Comisión de la Verdad y Reconciliación podemos evidenciar que, a lo largo del conflicto armado entre 1980 al 2000 se produjeron actos de violencia sexual contra las mujeres más discriminadas, cometidos por miembros de Sendero Luminoso y del Movimiento Revolucionario Túpac Amaru, que constituyen graves transgresiones al Derecho Internacional Humanitario, estrictamente a las normas mínimas de humanidad establecidas en el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra y a las normas del Código Penal peruano. El ámbito geográfico del crimen de la violencia sexual cometidos por miembros de grupos subversivos se ubica principalmente en los departamentos de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Huanuco, Junín, Puno y Ucayali²⁶. En ese contexto, en el caso de Sendero Luminoso los actos de violencia sexual se dieron en el marco de incursiones armadas y en retiradas, donde los cuerpos de las mujeres eran tomados como un botín de guerra. Las principales formas fueron la violación sexual, las uniones forzadas, la servidumbre sexual, las mutilaciones de índole sexual, embarazos forzados y abortos forzados y, en lo que concierne al Movimiento Revolucionario Túpac Amaru, los hechos de violencia sexual se dieron en incursiones armadas y enfrentamientos con Sendero Luminoso, principalmente con violaciones y abortos forzados. La impunidad rodeó a estos casos, porque la gran mayoría de víctimas no denunciaron estos hechos por temor a los perpetradores y, en los casos que los hicieron no recibieron una respuesta de las autoridades competentes²⁷, como podemos visibilizar de la declaración de la hija de una víctima:

«Mi madre fue violada y asesinada por integrantes del PCP-SL en 1982, quienes le acusaban de brindar información a los militares. Ese año un grupo de senderistas interceptaron a mi madre en la Plaza de Umaru, diciéndole queremos hablar contigo. Luego la arrastraron de los cabellos por la plaza, la

²⁵ COMISIÓN DE LA VERDAD Y RECONCILIACIÓN. *Informe Final*. Tomo VI, pág. 201.

²⁶ *Ibíd.*, pág. 204.

²⁷ DEFENSORÍA DEL PUEBLO. *Violencia Política en el Perú: 1980-1996. Un acercamiento desde una Perspectiva de Género*, págs. 33-35.

llevaron a una iglesia, ahí la violaron. Al día siguiente, la encontramos muerta en la iglesia, estaba con el cuello cortado, desnuda con las piernas ensangrentada. Un comunero de Umaru, testigo de estos hechos logró identificar a uno de los subversivos que era un jefe senderista, encargado de obligar a la población de participar en acciones de PCP-SL»²⁸.

En ese escenario miembros de Sendero Luminoso cometieron actos de reclutamiento forzado de jóvenes para integrar las filas de Sendero Luminoso. Las mujeres eran secuestradas de sus casas y obligadas a acompañar a los subversivos en sus viajes, y como resultado de múltiples violaciones sexuales, muchas de ellas fueron víctimas de embarazos forzados como podemos evidenciar del testimonio de una declarante que su hija fue secuestrada y obligada a permanecer con los senderistas por tres meses. Cuando logró escaparse, estaba embarazada a causa de la violación sexual²⁹.

Patrones de violencia sexual perpetrado por agentes del Estado peruano

De los testimonios registrados por la Comisión de la Verdad y Reconciliación podemos advenir que en el periodo del conflicto armado entre 1980 y 2000, la violencia sexual contra la mujer por agentes estatales fue una práctica sistemáticamente avalada por los superiores inmediatos en un contexto de represión de la subversión.³⁰ Los actos de violencia sexual se cometieron principalmente en incursiones armadas a las comunidades andinas y amazónicas más pobres de Perú y en establecimientos estatales –bases militares, dependencias policiales y establecimientos penales– como ejercicio de poder de los perpetradores respecto a las mujeres³¹ en un marco de impunidad estructural³².

En esa realidad el crimen de violencia sexual fue perpetrado asociado a detenciones, tortura, desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales, como podemos evidenciar del Informe de Human Rights Watch:

²⁸ COMISIÓN DE LA VERDAD Y RECONCILIACIÓN. *Informe Final*. Tomo VI, testimonio 201229. Comunidad de Umaru, Vischongo, Vilcashuamán, Ayacucho, 1982, pág. 208.

²⁹ *Ibíd.*, testimonio 500931. Comunidad Campesina de Pucahuasi, Sañayca, Aymaraes, Apurímac, 1986, pág. 206.

³⁰ COMISIÓN DE LA VERDAD Y RECONCILIACIÓN. *Informe Final*. Tomo VI, pág. 220.

³¹ *Ibíd.*, pág. 267.

³² DEFENSORÍA DEL PUEBLO. *Violencia Política en el Perú: 1980-1996. Un acercamiento desde una Perspectiva de Género*. Págs. 33-34.

«La violación sexual de mujeres en el contexto de la violencia armada en Perú, es una práctica común y extendida. Desde el inicio de la campaña de contrainsurgencia contra los grupos subversivos, los soldados usan la violación sexual como un arma para castigar, intimidar y degradar a la población. Para una mujer vivir en una cierta área implica correr el grave riesgo de ser violada sistemática y habitualmente por agentes estatales que se encuentran en zonas declaradas en emergencia, bajo regímenes de excepción, principalmente por miembros del Ejército peruano, solo por ser considerada sospechosa de pertenecer a los grupos alzados en armas»³³.

En ese contexto la violencia sexual se cometió usual y sistemáticamente –como una forma de tortura– como bien enfatiza la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el informe sobre el caso de Raquel Martín de Mejía, en la que definió a la violación sexual como una forma de tortura y una violación a los derechos humanos reconocidos en la Convención Americana de Derechos Humanos al adverar que la víctima fue violada por un agente del Estado peruano con el objetivo de castigarla e intimidarla³⁴.

Asimismo, otra víctima del crimen de violencia sexual refiere:

«En las oficinas de la Dirección Contra el Terrorismo me mantuvieron vendada contra la pared. Después de unas horas empezaron todos a golpearme, me tiraron con fuerza contra la pared (...), me manoseaban cada quien entraba y salía, en las noches me sacaban cuando querían, me doblaban los brazos, me llevaban a un cuarto, ahí me interrogaban por las noches, me desvestían y todos me manoseaban, me decían sino hablaba, todos me iban a violar»³⁵.

En efecto, el crimen de la violencia sexual fue perpetrado en un contexto de una relación de poder asimétrica entre agresor-víctima, evidenciada en el nivel de coacción por parte de agentes del Estado peruano respecto a las mujeres en razón a su género³⁶,

³³ HUMAN RIGHTS WATCH, AMERICA'S WATCH. *Terror no contado. Violencia contra mujeres en el conflicto armado peruano*. New York, 1992, pág. 2.

³⁴ COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Raquel Martín de Mejía v. Perú. Informe 5-96, Caso 10970 del 1 de marzo de 1996.

³⁵ COMISIÓN DE LA VERDAD Y RECONCILIACIÓN. *Informe Final*. Tomo VI, testimonio 700135. Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, 1993, pág. 250.

³⁶ Eduardo Espinoza: «Violación sexual a mujeres rurales durante el conflicto armado interno en Perú». En AA.VV. *Violaciones sexuales a mujeres durante la violencia política en el Perú*. Editado por Comisión de Derechos Humanos. Lima, 2003, pág. 36.

caracterizado por la impunidad implicada³⁷ que colocan a la mujer no solo en una posición de subordinación frente al agresor, sino en un dominio absoluto del responsable sobre el cuerpo, libertad y sexualidad de las mujeres que anula la capacidad de simbolizar la experiencia, el sufrimiento y el dolor³⁸, como es advenir del testimonio de una víctima:

«El 5 de noviembre de 1983, cuando yo y mi hermanita nos dirigiáramos a comprar a la tienda fuimos interceptadas por soldados quienes nos sujetaron por el cuello y nos torcieron los brazos. Nos subieron a un vehículo rumbo al cuartel Los Cabitos 51, ahí el capitán violentamente me separó de mi hermanita, este sin piedad me violó, igual hicieron los otros cuatro soldados. Instante que perdí el conocimiento, cuando desperté estaba sangrando demasiado. Apenas yo contaba con 11 años de edad y mi hermanita tenía 8 años de edad, solo quiero que el capitán y los cuatros soldados respondan a la justicia por lo que me hicieron»³⁹.

Conclusiones

Del análisis del tema se puede afirmar por un lado, que la violencia tiene un impacto diferencial en el periodo del conflicto armado interno peruano desde 1980 a 2000 que se cimienta invariablemente en razones de discriminación sexo-género donde, las mujeres más pobres, rurales y excluidas del contexto peruano, fueron víctimas sistemática y generalizadamente del crimen de la violencia sexual, cometida principalmente por agentes estatales y en menor magnitud por miembros de grupos subversivos, con una constante subrepresentación como efecto colateral del conflicto. Por otra parte, a 13 de años de la entrega al Estado peruano del Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, las víctimas de este crimen de género continúan invisibilizadas sistemáticamente, relegadas a un asunto de violencia privada

³⁷ HUMAN RIGHTS WATCH, AMERICA'S WATCH. *Terror no contado. Violencia contra mujeres en el conflicto armado peruano*. Op. cit., pág. 36.

³⁸ *Noticias, remesas y recados de Manta*. DEMUS, 2005, Lima, págs. 28-29.

³⁹ COMISIÓN DE LA VERDAD Y RECONCILIACIÓN, testimonio que dio OCH en el Área de Investigaciones Especiales de la Sede Regional Sur Centro, Ayacucho, con fecha 27 de mayo 2003. Los hechos sucedieron en el Cuartel Los Cabitos 51 ubicado en el distrito de Ayacucho, Huamanga, Ayacucho, 1983.

bajo un manto de impunidad estructural y no se establece un ámbito adecuado para que ellas puedan acceder a la acción de tribunales nacionales e internacionales. Quedan así relegadas a una triple violación de derechos: mujer, violencia sexual y acceso a la justicia, y se evidencia, por su extensión geográfica, reiterancia, modus operandi, pluriofensividad de la agresión, una manifiesta asimetría de poder entre agresor-víctima, omisión en la investigación y sanción a los responsables como resultado de la pasividad del Estado peruano en el esclarecimiento de esta violación *per se* de derechos humanos.⁴⁰ⁱ

Rocío Yudith Canchari*
Directora IPIDISODH
Instituto Investigación, Desarrollo Humano, Sociedad y DDHH

***NOTA:** Las ideas contenidas en los *Documentos de Opinión* son de responsabilidad de sus autores, sin que reflejen, necesariamente, el pensamiento del IEEE o del Ministerio de Defensa.

⁴⁰ La autora fue coordinadora de la Unidad de Investigaciones Especiales y del Equipo de Judicialización de la Sede Sur Central de la Comisión de la Verdad y Reconciliación de Perú (2002-2003) a cargo de la investigación de casos de violaciones graves de derechos humanos sucedidos en el periodo del conflicto armado interno peruano (1980-2000).